Gobernación de Cundinamarca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

LA SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, Decreto 006 de 11 de enero de 2024 y Decreto No.161 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que conforme con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, se establece lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las Entidades de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, en donde se justifica la contratación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, de otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política establece: "*...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que la Ley 489 de 1998, en el Artículo 95, consagra "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.*

Que el Decreto 2811 de 1974, *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."*, determina que el ambiente es patrimonio común, de tal manera, que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. *Artículo 1o. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. Artículo 6º ídem, consagra la ejecución de la política ambiental de este*

Código, señalando que, será función del Gobierno Nacional, delegarla en los gobiernos seccionales o en otras entidades públicas especializadas"

Que la Ley 99 de 1993 establece, dentro de los principios generales ambientales que guían la política ambiental colombiana, que *"la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe protegerse prioritariamente, y que la formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta los resultados de la investigación científica"*. Así mismo, estipula que: *"la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. (...)"*. Así mismo determina que, Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones, *Numeral 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; (...); 3). Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; (...).*

Que el artículo 64 de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a los departamentos, en materia ambiental, entre otras funciones, *"promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales, sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables"*. Asimismo, la Secretaría de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, se encarga de definir, dirigir y gestionar las políticas de preservación de los recursos naturales y el desarrollo auto sostenible del Departamento.

Que la Secretaria del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, tiene como misión fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca, a través del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de sus competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales.

Que el Departamento de Cundinamarca en el marco de su Plan de Desarrollo 2024-2028 "*Gobernando: más que un Plan*", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "*Bienestar Verde*", apuesta "*Agua*", en la cual prioriza la necesidad de conservar y promover la restauración ecológica o rehabilitación de las microcuencas abastecedoras que tiene el departamento, planteando, entre otras metas, la meta de producto 003 "*Realizar mantenimiento a 1.000 hectáreas adquiridas por el Departamento ubicadas en áreas de reserva hídrica, potencializando los servicios ecosistémicos"*, la cual está a cargo de la Secretaria de Ambiente - Dirección de Seguridad Hídrica y Saneamiento Básico de la Secretaria del Ambiente".

Que en el Banco Departamental de Proyectos de inversión Pública se encuentran inscrito en el proyecto con BPIN: 2024/004250022 CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENT
O DE CUNDINAMARCA, meta de producto 003 "*Realizar mantenimiento a 1.000 hectáreas adquiridas por el Departamento ubicadas en áreas de reserva hídrica, potencializando los servicios ecosistémicos".*

Que en el Plan de Acción Institucional CORPOGUAVIO 2024-2027 "Juntos Conservando nuestro territorio", se describe el Programa 05: Acciones de Preservación, Conservación, Restauración y uso sostenible de la Biodiversidad, y el Proyecto 07: Restauración y rehabilitación de ecosistemas estratégicos, que tiene como objetivo: "*Realizar acciones que*

Gobernación de Cundinamarca

conlleven a la recuperación, rehabilitación y restauración de las áreas afectadas por acciones antrópicas en los municipios de la jurisdicción"; acciones las cuales buscan promover la conservación ambiental del territorio y de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para el desarrollo humano y el bienestar social.

Atendiendo a lo anterior, se adelantan estrategias de restauración para la recuperación y rehabilitación de áreas de importancia hídrica, con la implementación de coberturas forestales con el fin de conservar, rehabilitar y proteger los ecosistemas, prevenir riesgos, disminuir la contaminación, contribuir a la conservación de la diversidad biológica, conectar relictos boscosos y aumentar la oferta de bienes y servicios ambientales.

Que en procura de este objetivo, la Secretaría del Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca y la Corporación Autónoma Regional del Guavio - Corpoguavio pretenden aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de realizar mantenimiento a los predios adquiridos por la Gobernación de Cundinamarca, las administraciones municipales o la autoridad ambiental, con fines de conservación del recurso hídrico, localizados en microcuencas abastecedoras de la jurisdicción de CORPOGUAVIO.

La ejecución de este convenio, además de contribuir a la protección del medio ambiente, responde a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca y a los objetivos estratégicos de CORPOGUAVIO. Esta alianza fortalece el uso eficiente de los recursos financieros, técnicos y operativos, y refleja el compromiso de ambas entidades con la sostenibilidad ambiental. Asimismo, se sustenta en un marco normativo que incluye la Ley 1931 de 2018, entre otras disposiciones que promueven la gestión integral del cambio.

Que el Departamento de Cundinamarca cuenta con 80 predios adquiridos con fines de conservación del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de CORPOGUAVIO, los cuales abarcan más de 9.400 Ha y se ubican en 8 municipios. Desde la Gobernación de Cundinamarca se han desarrollado diferentes acciones para el mantenimiento de estos predios, siendo las más recientes la celebración del convenio interadministrativo SA-CDCVI-028-2023 suscrito con CORPOGUAVIO, con el cual se cofinanció la adquisición de predios de importancia estratégica para el recurso hídrico e implementaron actividades de conservación, restauración mantenimiento de predios en los municipios de Guasca, Gachalá, Fómeque y Junín.

Que de la misma manera, se suscribió el convenio SA-CDCVI-264-2023 con el cual se desarrollaron estrategias de adquisición y mantenimiento de predios de interés hídrico en los municipios de Fómeque, Junín, Guasca y Gachalá con alrededor de 100 hectáreas intervenidas. A su vez, entre los años 2020 y 2023 se desarrolló el programa denominado "*Abejas con la conservación*", con el cual se realizó la instalación de sistemas apícolas, que pretendieron promover la restauración ecológica pasiva mediante el fortalecimiento de los procesos de polinización de plantas nativas en los municipios de Ubalá y Junín.

Que en este orden de ideas, la Secretaría del Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca y la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio, pretenden llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de más de 840 Ha, pertenecientes a predios adquiridos por los municipios en esta jurisdicción y destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales.

Que CORPOGUAVIO en un trabajo conjunto con las administraciones municipales de la región del Guavio han identificado 17 predios que requieren de acciones de mantenimiento, como se relaciona a continuación

No	Predio	N° catastral	Matricula inmobiliaria	Municipio	Área	Erradicación de invasoras	Área disponible para plantación	N° de árboles a plantar	Metros lineales de cerca requeridos	Instalación de vallas de identificación
1	LA CONCEPCION	000-800010073000	160-428	UBALÁ	160,6	0	0	0	2550	1
2	MONTE LIBANO	000-700070120000	160-2760	UBALÁ	13	0	5	2500	550	1
3	SANTA LUCÍA	000-700070181000	160-8605	UBALÁ	13,5	0	4	2000	1000	1
4	LA GRANJA	000-800010156000	160-41277	UBALÁ	7,7	0	2	1000	2000	1
5	EL VERGEL	000-300010019000	160-36572	UBALÁ	6,2	0	1	500	1000	1
6	ALTO DEL AGUILA	000-700030345000	160-41229	UBALÁ	10,5	0	0	0	500	1
7	SAN JOSE 1-408 RIII	000-400050082000	160-35922	UBALÁ	2,4	0	1	500	500	1
8	PENA BLANCA	000-500010120000	160-356	UBALÁ	30,3	2	4	2000	400	1
9	LA CRISTALINA	000-500030093000	160-42758	UBALÁ	67,2	2	4	2000	1000	1
10	EL MAGUEY	000-200060061000	160-38408	GACHALÁ	45	0	0	0	3050	1
11	VILLA IGNACIO	000-200120111000	160-42112	GACHALÁ	21,6	0	1	500	2600	1
12	LA CORDILLERA	000-200100088000	16042311	GACHALÁ	20,1	0	0	0	400	0
15	PROVIDENCIA	25-32200000140230	-	GUASCA	430	0	10	5000	0	0
16	EL PINO	25-29700011104800	-	GACHETÁ	11,98	0	3	1500	300	0
17	MIRAFLORES	25-29700011104600	-	GACHETÁ	3,85	0	0	0	150	0
TOTAL					**843,93**	**4**	**35**	**17500**	**16000**	**11**

Gobernación de Cundinamarca

Que los principales objetivos de esta intervención están orientados a garantizar la seguridad hídrica a futuro, promoviendo la conservación y restablecimiento de cobertura natural nativa, fortaleciendo así procesos de infiltración y evapotranspiración que propendan por un mantenimiento del régimen hídrico local y regional, que redunda en el abastecimiento de agua de las poblaciones locales. La conservación y restablecimiento de cobertura natural nativa, propende además por la conectividad del paisaje a nivel local y regional, lo que motiva la disminución de los efectos de borde y un aumento de las condiciones de interior en los parches de bosque, permitiendo el intercambio de flujo génico entre poblaciones; lo cual motiva la sobrevivencia de especies de requerimientos "exclusivos", conocidas como especies especialistas (a menudo endémicas o precisamente por sus altos requerimientos de hábitat, amenazadas). En últimas, promueven un incremento en la calidad de vida de a nivel local y regional.

Ahora bien, en cumplimiento de los programas y metas establecidas en los respectivos planes de desarrollo, en el caso del Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente y el Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio, las partes tienen el propósito de establecer alianzas, con el fin de **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA PROVINCIA DEL GUAVIO.**

Que el valor del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.195.620.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar, de los cuales **1.** El Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Ambiente, aportará el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) M/CTE**, con concepto precontractual No.0000005084 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100054793. **2.** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO realizará un aporte de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($595.620.000,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: **a) CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00) M/CTE**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 708 del 20 de agosto de 2024 y **b)** En especie por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($145.620.000,00) M/CTE**. La programación y ejecución del presente proceso se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Ambiente de la vigencia 2024.

Que la Ley 489 de 1998, en el Artículo 6°, establece, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)*".

Que, a su vez, la Ley 489 de 1998, en el Artículo 95, consagra "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.*

Que teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente, y tanto el Plan de Desarrollo del Departamental como el Plan de Acción Institucional para el caso de la Corporación, es deber del Gobierno Departamental preocuparse por favorecer y garantizar la seguridad

hídrica a futuro, promoviendo la conservación y restablecimiento de cobertura natural nativa, fortaleciendo así procesos de infiltración y evapotranspiración que propendan por un mantenimiento del régimen hídrico local y regional, que redunda en el abastecimiento de agua de las poblaciones locales.

Que el convenio marco a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las poblaciones involucradas, que garantiza la cooperación armónica y subsidiaria de las entidades estatales, que contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto,* por consiguiente, se profirió acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, la Secretaria del Ambiente del Departamento de Cundinamarca mediante radicado No. CE-2024329091 del 11 de septiembre de 2024 se remitió a la Dirección de Contratación con el fin de que emitiera concepto, la cual mediante radicado interno No. 451 de 16 septiembre de 2024, encuentra viable jurídicamente la contratación directa mediante convenio marco interadministrativo, para lo cual, la Secretaria del Ambiente acogió las observaciones y realizo los ajustes correspondientes en los documentos del proceso.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA PROVINCIA DEL GUAVIO".**

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo que se pretende suscribir será por el término de DOCE (12) MESES, plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **PARÁGRAFO PRIMERO** El plazo está supeditado a las etapas precontractuales y condiciones técnicas desarrolladas en el presente estudio asi como en el resultado de los procesos derivados. Es de tener en cuenta que existen actividades que requieren de condiciones climáticas específicas, como son la plantación, mantenimiento y replante de individuos vegetales **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las actividades del convenio se encuentran planteadas en un cronograma para el desarrollo del mismo, el cual es de obligatorio cumplimiento. En caso de requerirse ajuste se deberá justificar técnica y jurídicamente ante el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el cronograma los procesos derivados contaran para la ejecución de los mismo con un tiempo de 6 meses de ejecución

TERCERO: VALOR: El valor del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.195.620.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar, de los cuales **1.** El Departamento de Cundinamarca -

Gobernación de Cundinamarca

Secretaría del Ambiente, aportará el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) M/CTE**, con concepto precontractual No.0000005084 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100054793. **2.** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO realizará un aporte de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($595.620.000,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: **a) CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00) M/CTE**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 708 del 20 de agosto de 2024 y **b)** En especie por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($145.620.000,00) M/CTE**. La programación y ejecución del presente proceso se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Ambiente de la vigencia 2024.

CUARTO: PARTICIPACION COMUNITARIA. El Convenio interadministrativo está dispuesto a la veeduría y control ciudadano.

QUINTO: CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA: En el estudio previo se encuentran incluidas los compromisos comunes e individuales de las partes.

SEXTO: Contra el presente acto de justificación no procede recurso alguno.

SÉPTIMO: El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, es la sede de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, Sede Administrativa Calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C., y/o en el portal único de contratación SECOP II.

OCTAVO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de septiembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA
Secretario del Ambiente del Departamento de Cundinamarca.

Revisó: Jesús Garnica – Asesor del Despacho – Contratista Secretaria del Ambiente
Laura Melissa Guevara G- Contratista Secretaria del Ambiente.

Elaboró: William Acosta Romero – Contratista Secretaria del Ambiente.